

**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**

**Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-16000-19-1279-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1279

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesta obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos considera la revisión de 31 entidades federativas, por ser un fondo con cobertura en dichas entidades, y de una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese fondo.

***Objetivo***

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FAETA, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en 31 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



## **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	255,495.0
Muestra Auditada	226,788.2
Representatividad de la Muestra	88.8%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2023, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo fueron por 226,788.2 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 225,571.9 miles de pesos, que representó el 88.8%.

## **Resultados**

### **Control interno**

1. El Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número AEGF/0105/2024 del 30 de enero de 2024, notificado el 9 de febrero de 2024, referente a la auditoría número 1279, con título “Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos” (FAETA), solicitó al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo la información y documentación consistente, entre otros, en el cuestionario de control interno y la documentación e información que soporten cada una de sus respuestas. La solicitud se reiteró mediante el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría número 2023-1279-AFITA\_001, del 15 de febrero de 2024; no obstante, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán (CONALEP Michoacán), único ejecutor de los recursos del FAETA para el ejercicio fiscal 2023 en la entidad federativa, no entregó la información en comento, lo que imposibilitó a este órgano de fiscalización superior el evaluar el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de verificar que se hayan generado y puesto en operación las estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos del fondo, y que dichas estrategias y mecanismos de control se hayan orientado a garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de la normativa.

Lo anterior incumplió la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42, y el Acuerdo por el que se emiten las normas de aplicación general en materia de control interno para la administración pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 21 de diciembre de 2020, artículos 1 al 25.

### **2023-A-16000-19-1279-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas, a efecto de evitar la omisión en

presentar la información consistente en el cuestionario de control interno y la documentación e información que soporten cada una de sus respuestas, con el fin de verificar que se hayan generado y puesto en operación las estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos del fondo, y que dichas estrategias y mecanismos de control se hayan orientado a garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2023-B-16000-19-1279-08-001                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron la información consistente en el cuestionario de control interno ni la documentación e información que soporten cada una de sus respuestas, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42, y del Acuerdo por el que se emiten las normas de aplicación general en materia de control interno para la administración pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 21 de diciembre de 2020, artículos del 1 al 25.

**Transferencia de recursos**

**2.** Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del FAETA 2023, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA) recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del fondo para el componente de educación tecnológica, por un total de 255,495.0 miles de pesos, de acuerdo con la distribución y en las fechas establecidas en el calendario para la ministración; asimismo, la SFA transfirió los recursos del fondo al CONALEP Michoacán, sin limitaciones ni restricciones; también se constató que, al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta bancaria en la que la SFA administró los recursos del fondo se generaron rendimientos financieros por 8.6 miles de pesos, de los que 4.6 miles de pesos se transfirieron al CONALEP Michoacán y 4.0 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y en el plazo establecido por la normativa; además, se comprobó que los recursos del fondo no se gravaron ni afectaron en garantía.

- b) La SFA emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recursos depositados en su cuenta bancaria, los cuales se remitieron, en tiempo y forma, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
  - c) En el plazo establecido por la normativa, la SFA abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos del fondo en el componente de educación tecnológica; asimismo, notificó dicha cuenta bancaria a la TESOFE, para efectos de la radicación de los recursos; igualmente, se constató que en esta cuenta bancaria no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento ni aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones, y que no se transfirieron recursos del fondo a cuentas bancarias de otros fondos o programas.
  - d) Al 31 de diciembre de 2023, el saldo reflejado en la cuenta bancaria de la SFA coincidió con los saldos reportados en los registros contables y presupuestarios, a dicha fecha.
3. El CONALEP Michoacán abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción y administración de los recursos del FAETA 2023 y sus rendimientos financieros; asimismo, al 31 de diciembre de 2023, los saldos reflejados en dicha cuenta bancaria coincidieron con los auxiliares contables, a dicha fecha; sin embargo, no se utilizó una cuenta bancaria específica, en virtud de que se contó con una cuenta bancaria adicional en la que se administraron recursos distintos a los del fondo y de la que se pagaron nóminas del personal y la administración de los montos retenidos al personal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto.

2023-B-16000-19-1279-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no utilizaron una cuenta bancaria específica, debido a que utilizaron otra cuenta bancaria adicional en la que se administraron recursos distintos a los del fondo revisado y de la que se pagaron nóminas del personal y la administración de los montos retenidos al personal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto.

**Registro e información financiera de las operaciones**

4. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del FAETA 2023, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de registro e información financiera de las operaciones, que consisten en lo siguiente:
- a) La SFA registró contable y presupuestariamente los ingresos por los recursos del fondo, por 255,495.0 miles de pesos y los rendimientos financieros generados, al 31 de diciembre

de 2023, en su cuenta bancaria por 8.6 miles de pesos; asimismo se comprobó que los registros se actualizaron, identificaron y controlaron debidamente en su sistema contable.

- b) De una muestra de erogaciones efectuadas por el CONALEP Michoacán con cargo en los recursos del fondo, por 225,571.9 miles de pesos, se verificó que los registros contables y presupuestarios están soportados en la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto, que cumplió con las disposiciones contables y fiscales (excepto por lo descrito en los resultados números 6, 9 y 13 del presente informe); asimismo, se constató que la documentación comprobatoria se canceló con el sello "Operado", el nombre del fondo y el ejercicio fiscal respectivo.

5. El CONALEP Michoacán registró contable y presupuestariamente los ingresos por los recursos del FAETA 2023, por 255,495.0 miles de pesos; los rendimientos transferidos por la SFA, por 4.6 miles de pesos, y los rendimientos generados en su cuenta bancaria, al 31 de diciembre 2023, por 182.4 miles de pesos; adicionalmente se comprobó que los registros se actualizaron, identificaron y controlaron debidamente en su sistema contable; sin embargo, no se acreditaron los registros contables y presupuestarios de los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria, del 1 de enero al 31 de marzo de 2024, por 9.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 17, 19, 34, 36, 37 y 38, fracciones I y II, y la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 22 de diciembre de 2022, artículos 63, 64, 66, fracciones I, II y IV y 76, fracción II.

2023-B-16000-19-1279-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron los registros contables ni presupuestarios de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán utilizada para la recepción y administración de los recursos del fondo, del 1 de enero al 31 de marzo de 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 17, 19, 34, 36, 37 y 38, fracciones I y II, y de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 22 de diciembre de 2022, artículos 63, 64, 66, fracciones I, II y IV, y 76, fracción II.

**Destino de los recursos**

6. La Federación, por medio de la TESOFE, transfirió al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo los recursos del FAETA 2023 por 255,495.0 miles de pesos que, al 31 de diciembre

de 2023, se reportaron comprometidos y devengados; asimismo, a dicha fecha, se reportaron pagados 244,044.8 miles de pesos, que representaron el 95.5% de los recursos transferidos. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2023, se determinaron recursos transferidos comprometidos y devengados, pero no pagados por 11,450.2 miles de pesos, de los cuales no se acreditó su reintegro a la TESOFE en los plazos establecidos por la normativa.

Respecto de los rendimientos financieros transferidos por la SFA y los generados en la cuenta bancaria del CONALEP Michoacán, por un total de 196.3 miles de pesos, 187.0 miles de pesos se reportaron comprometidos, devengados y pagados, al 31 de diciembre de 2023, mientras que de 9.3 miles de pesos, generados al 31 de marzo de 2024, no se acreditó el reintegro a la TESOFE.

La no acreditación del pago de los recursos por 11,450.2 miles de pesos ni del reintegro de rendimientos financieros por 9.3 miles de pesos, por un total de 11,459.5 miles de pesos, incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 42, y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Concepto	Transferido	Al 31 de diciembre de 2023			Al 29 de febrero de 2024		
		Comprometido y devengado	% de los recursos transferidos	Pagado	% de los recursos transferidos	Pagado	% de los recursos transferidos
CONALEP Michoacán (Único ejecutor del gasto)							
Servicios personales	248,899.6	248,899.6	97.4	237,449.4	92.9	237,449.4	92.9
Servicios generales	6,595.4	6,595.4	2.6	6,595.4	2.6	6,595.4	2.6
<b>Total:</b>	<b>255,495.0</b>	<b>255,495.0</b>	<b>100.0</b>	<b>244,044.8</b>	<b>95.5</b>	<b>244,044.8</b>	<b>95.5</b>
FUENTE:	Auxiliares contables y presupuestarios, pólizas contables, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, proporcionados por la entidad fiscalizada.						
NOTA:	No incluye rendimientos financieros por 196.3 miles de pesos, generados en las cuentas bancarias de la SFA y el CONALEP Michoacán.						

**2023-A-16000-19-1279-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,459,495.99 pesos (once millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 99/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados y, en su caso, las actualizaciones respectivas, desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no acreditar el pago durante el primer trimestre de 2024 de los recursos del fondo transferidos comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2023, así como de los rendimientos financieros generados al 31 de marzo de 2024, que no se comprometieron al 31 de diciembre de 2023, en incumplimiento de la Ley de

Coordinación Fiscal, artículo 42, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

### **Servicios personales**

7. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del FAETA 2023, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de servicios personales, que consisten en lo siguiente:

- a) De una muestra de 125 trabajadores adscritos al CONALEP Michoacán, que cobraron percepciones con los recursos del fondo, se verificó que 110 trabajadores acreditaron cumplir el perfil de puesto que desempeñaron durante el ejercicio fiscal 2023 (para los casos de incumplimiento, ver resultado número 9 del presente informe).
- b) El CONALEP Michoacán se ajustó a los tabuladores por los conceptos de “Sueldos” y “Compensación garantizada”, las plazas, categorías y el número de horas, semana y mes, autorizados por la Secretaría de Educación Pública (SEP); asimismo, los pagos de prestaciones y estímulos se efectuaron de conformidad con la normativa.
- c) El CONALEP Michoacán no realizó pagos ni cancelaciones de pagos, con los recursos del fondo, después de las fechas de baja de los trabajadores, ni durante el periodo de sus licencias sin goce de sueldo.
- d) De conformidad con la normativa, se autorizó la licencia sindical de un trabajador del CONALEP Michoacán que recibió percepciones con los recursos del fondo.
- e) De una muestra de 111 trabajadores del CONALEP Michoacán (50 trabajadores del “Plantel Zacapu” y 61 del “Plantel Zitácuaro”), que recibieron percepciones con los recursos del fondo, se verificó que los responsables de los citados centros de trabajo remitieron las justificaciones de incidencias, los reportes de registros de asistencias y los oficios de licencia sindical, con lo que informaron y justificaron que el personal descrito estuvo adscrito y laboró en dichos centros de trabajo durante el ejercicio fiscal 2023.
- f) Respecto del personal que recibió percepciones con los recursos del fondo, el CONALEP Michoacán efectuó las retenciones y los enteros, en tiempo y forma, al Servicio de Administración Tributaria, por 48,175.0 miles de pesos, relativos al Impuesto Sobre la Renta; igualmente, retuvo y enteró, en tiempo y forma, las cuotas de seguridad social de los trabajadores administrativos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y al Fondo de la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE), por 38,623.9 miles de pesos, relativos al Sistema de Ahorro para el Retiro y el Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y a Vejez y Vivienda (para el caso de los trabajadores docentes, ver resultado número 11 del presente informe).

8. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no destinó recursos del FAETA 2023 para el pago de percepciones de trabajadores con licencias para ocupar cargos de elección popular, comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, ni comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia del Sector Público Federal; tampoco se destinaron recursos del fondo para el pago de personal eventual ni por honorarios.

9. De una muestra de 125 trabajadores adscritos al CONALEP Michoacán, que cobraron percepciones con los recursos del FAETA 2023, se constató que 15 trabajadores (3 “Jefes de Proyecto”, 8 “Subjefes Técnicos Especialistas”, 3 “Coordinadores Ejecutivos II” y 1 “Director de Plantel B y C II”) no acreditaron cumplir los requisitos académicos que señalan las Valuaciones de Puestos, lo que representó pagos improcedentes con los recursos del fondo por 4,785.0 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación de los recursos por 1,055,863.48 pesos, correspondientes con 4 trabajadores (1 “Jefe de Proyecto” y 3 “Subjefes Técnicos Especialistas”), de quienes acreditó el cumplimiento de los requisitos académicos que señalan las Valuaciones de Puestos, y quedan pendientes justificar o reintegrar a la Tesorería de la Federación 3,729,168.88 pesos, correspondientes con 11 trabajadores (2 “Jefes de Proyecto”, 5 “Subjefes Técnicos Especialistas”, 3 “Coordinadores Ejecutivos II” y 1 “Director de Plantel B y C II”), con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley de Profesiones para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 20 de enero de 2020, artículos 2, 11 y 12; las Condiciones Generales de Trabajo 2019-2021 del Sindicato de Empleados al Servicio del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán SESCONALEPMICH, artículo 11, fracción VI, y las Cédulas de Valuación de Puestos del CONALEP, con códigos CF33206, CF33204, D004 y D00011.

#### 2023-A-16000-19-1279-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas, a efecto de dar solución a la problemática relacionada con la contratación del personal, financiado con los recursos del fondo, que no cumplió el perfil del puesto desempeñado durante el ejercicio fiscal revisado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.



**2023-A-16000-19-1279-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,729,168.88 pesos (tres millones setecientos veintinueve mil ciento sesenta y ocho pesos 88/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos con los recursos del fondo a 11 trabajadores (2 "Jefes de Proyecto", 5 "Subjefes Técnicos Especialistas", 3 "Coordinadores Ejecutivos II" y 1 "Director de Plantel B y C II") que no acreditaron cumplir con los requisitos académicos que señalan las Valuaciones de Puestos, en incumplimiento de la Ley de Profesiones para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 20 de enero de 2020, artículos 2, 11 y 12; de las Condiciones Generales de Trabajo 2019-2021 del Sindicato de Empleados al Servicio del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán SESCONALEPMICH, artículo 11, fracción VI, y de las Cédulas de Valuación de Puestos del CONALEP, con códigos CF33206, CF33204, D004 y D00011.

**10.** El CONALEP Michoacán otorgó medidas de fin de año, con los recursos del FAETA 2023, al personal operativo en activo por 4,850.4 miles de pesos; sin embargo, no acreditó la entrega de las tarjetas de vales electrónicos respectivos al personal beneficiario; tampoco acreditó haber llevado a cabo el procedimiento para la contratación para la adquisición del servicio con el fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; además, se realizó un pago, con los recursos del fondo, por 4,934.8 miles de pesos, lo que excedió el monto de las medidas de fin de año otorgadas por una diferencia de 84.4 miles de pesos, sin que se justificara o, en su caso, se acreditara el reintegro de dicho monto a la TESOFE más los rendimientos financieros respectivos, desde su disposición hasta su resarcimiento.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación y comprobación de los recursos por 4,934,796.96 pesos, en virtud de que se acreditó la entrega de las tarjetas de vales electrónicos al personal beneficiario, por 4,850,400.00 pesos, y la prestación del servicio por un monto establecido en el contrato respectivo por 84,396.96 pesos, con lo que se solventa lo observado en cuanto al monto señalado y queda pendiente de acreditar el procedimiento para la contratación para la adquisición del servicio con el fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Lo anterior incumplió las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de diciembre de 2022, artículo 12.

2023-B-16000-19-1279-08-004

## Promoción de Responsabilidad Administrativa

### Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el caso de la adquisición de tarjetas de vales electrónicos para medidas de fin de año, financiadas con los recursos del fondo, no acreditaron haber llevado a cabo el procedimiento para la contratación del servicio, para garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en incumplimiento de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de diciembre de 2022, artículo 12.

**11.** Respecto del personal docente que recibió percepciones con los recursos del FAETA 2023, el CONALEP Michoacán retuvo 3,671.2 miles de pesos, por cuotas de seguridad social y aportaciones patronales; sin embargo, no acreditó su entero al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el entero de los recursos al Instituto Mexicano del Seguro Social, por 3,671,245.91 pesos, con lo que se solventa lo observado.

### Adquisiciones, arrendamientos y servicios

**12.** Con la revisión de las operaciones efectuadas por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del FAETA 2023 y en relación con la adjudicación de servicios de vigilancia y limpieza, por 1,606.8 miles de pesos y 409.9 miles de pesos, respectivamente, por un total de 2,016.7 miles de pesos, se detectó lo siguiente:

a) Durante el ejercicio fiscal 2023, el CONALEP Michoacán fraccionó operaciones consistentes en servicios de vigilancia y limpieza, efectuadas mediante 11 contratos (todos sin número) que se adjudicaron directamente a 9 proveedores, pues realizó diferentes contrataciones que se corresponden con las mismas partidas del Clasificador por Objeto del Gasto y cuyo importe total rebasa el monto máximo autorizado para cada una de las adjudicaciones directas; asimismo, en el caso del servicio de vigilancia, no se justificó la procedencia para contratar al proveedor privado, toda vez que previamente a dicha contratación debió de haber contado con la cotización del servicio por parte de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, en los términos de la propia normativa, además, se debió verificar que esta contratación no superara el 15.0% de otro proveedor ofertante bajo las mismas condiciones, tal cual se establece en el artículo 99 del Reglamento de Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo.

- b) No se acreditó contar con las suficiencias presupuestarias ni con el oficio para justificar la necesidad de la contratación de los servicios, firmado por el titular del CONALEP Michoacán; además, los proveedores que cotizaron los servicios no se localizaron en el padrón de proveedores y no están actualizados; no se acreditó la personalidad jurídica del prestador de servicios o, en su caso, de su representante legal. En el caso de servicios de vigilancia con proveedores particulares, no se presentaron los registros de prestadores de servicio y elementos de seguridad privada expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y las adjudicaciones directas de menor cuantía no se registraron en el Sistema Integral de Procesos en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a la contratación.
- c) Los contratos no precisaron el tipo de procedimiento de adjudicación, la fecha de formalización, el precio de los servicios a realizar, el periodo de la realización de los servicios ni las penas convencionales.
- d) No se proporcionaron las fianzas o cheques cruzados para garantizar el cumplimiento de los servicios de vigilancia de los planteles de la Piedad, Morelia I, los Reyes, Sahuayo ni Dirección General.

Lo anterior incumplió la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 29 de diciembre de 2016, artículo 3; la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 22 de diciembre de 2022, artículos 44, fracción II, 82, 83 y 90, fracción I; el Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 4 de febrero de 2020, artículos 33, 67, 72, fracciones b, e, f, i, j y n, 86, 87 y 100; el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 5 de abril de 2023, artículos 45, 46, 47, 48 y 86, y las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 30 de diciembre de 2022, artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 42 y 45.

2023-1-01101-19-1279-16-001

## Promoción de Responsabilidad Administrativa

### Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, fraccionaron operaciones de servicios de vigilancia y limpieza en 11 contratos, que adjudicaron directamente a 9 proveedores, pues realizaron diferentes contrataciones que se corresponden con las mismas partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, y cuyo importe total rebasa el monto máximo autorizado para cada una de las adjudicaciones directas; asimismo, para el servicio de vigilancia, no justificaron la procedencia para contratar al proveedor privado, toda vez que previamente debieron de haber contado con la cotización del servicio por parte de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, en los términos de la propia normativa, además, debieron verificar que esta contratación no superara por el 15.0% de otro proveedor bajo las mismas condiciones; por otra parte, no acreditaron contar con las suficiencias presupuestarias y con el oficio mediante el cual se justificara la necesidad de la contratación del servicio, firmado por el titular de la instancia ejecutora; además, los proveedores que cotizaron los servicios no se localizaron en el padrón de proveedores y no están actualizados; no acreditaron la personalidad jurídica del prestador de servicios o, en su caso, de su representante legal; en el caso de servicios de vigilancia con proveedores particulares, no se presentaron los registros de prestadores de servicio y elementos de seguridad privada expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y las adjudicaciones directas de menor cuantía no se registraron en el Sistema Integral de Procesos en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a la contratación; los contratos no precisaron el tipo de procedimiento de adjudicación, la fecha de formalización, el precio de los servicios a realizar, el periodo de la realización de los servicios ni las penas convencionales, y no proporcionaron las fianzas o cheques cruzados para garantizar el cumplimiento de los servicios de vigilancia de los planteles de la Piedad, Morelia I, los Reyes, Sahuayo, Dirección General, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 29 de diciembre de 2016, artículo 3; de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 22 de diciembre de 2022, artículos 44, fracción II, 82, 83 y 90, fracción I; del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 4 de febrero de 2020, artículos 33, 67, 72, fracciones b, e, f, i, j y n, 86, 87 y 100; del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 5 de abril de 2023, artículos 45, 46, 47, 48 y

86, y de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 30 de diciembre de 2022, artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 42 y 45.

**13.** El CONALEP Michoacán no presentó documentación que acredite que se hayan ejecutado los servicios que se corresponden con las facturas pagadas, con los recursos del FAETA 2023, por los “Servicios de vigilancia” (planteles Zacapu, Apatzingán, Ciudad Hidalgo, Morelia II, Pátzcuaro, Zamora, Zitácuaro, La Piedad, Los Reyes y Dirección General) y los “Servicios de limpieza” (planteles Zacapu, Ciudad Hidalgo, Uruapan, Zitácuaro y Dirección General), por 1,606.8 miles de pesos y 409.9 miles de pesos, respectivamente, por un total de 2,016.7 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de los recursos por 718,895.44 pesos, por servicios de vigilancia (efectuados en la Dirección General y en los planteles La Piedad y Apatzingán), y servicios de limpieza (efectuados en la Dirección General), y quedan pendientes de acreditar 1,297,772.01 pesos, por servicios de vigilancia y limpieza que se corresponden con las facturas pagadas (para los planteles Zacapu, Ciudad Hidalgo, Morelia II, Pátzcuaro, Uruapan, Zamora, Zitácuaro y Los Reyes), con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, párrafo primero; la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 22 de diciembre de 2022, artículos 44, fracción II, 82, 83 y 90, fracción I; el Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 4 de febrero de 2020, artículo 72, fracciones i y n, y las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 30 de diciembre de 2022, artículo, 20, fracción I.

#### **2023-A-16000-19-1279-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,297,772.01 pesos (un millón doscientos noventa y siete mil setecientos setenta y dos pesos 01/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar la documentación que acredite que se hayan ejecutado los servicios de vigilancia y limpieza, que se corresponden con las facturas pagadas con los recursos del fondo (para los planteles Zacapu, Ciudad

Hidalgo, Morelia II, Pátzcuaro, Uruapan, Zamora, Zitácuaro y Los Reyes), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, párrafo primero; de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el 22 de diciembre de 2022, artículos 44, fracción II, 82, 83 y 90, fracción I; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el 4 de febrero de 2020, artículo 72, fracciones i y n, y de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de diciembre de 2022, artículo 20, fracción I.

### **Transparencia**

**14.** Mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó a la SHCP los cuatro trimestres de 2023 de los componentes “Ejercicio del gasto” e “Indicadores” sobre el ejercicio de los recursos del FAETA 2023, y los publicó en su página de internet; asimismo, se constató la congruencia de la información reportada en el cuarto trimestre del formato “Ejercicio de gasto” con las cifras reflejadas en los registros contables y presupuestarios; sin embargo, no se presentó evidencia de las fechas en las que se puso dicha información a disposición para consulta en su página de internet; tampoco se presentó la solicitud de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita las fechas en las que oportunamente se puso la información a disposición para consulta en su página de internet y la solicitud de la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con lo que se solventa lo observado.

**15.** Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del FAETA 2023, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo dispuso de un Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2023, que incluyó la evaluación de los recursos del FAETA para el ejercicio fiscal 2022; asimismo, se publicaron los resultados de la evaluación y se informó sobre el evaluador externo.
- b) Respecto de los recursos del fondo y en el plazo establecido por la normativa, el CONALEP Michoacán remitió a la Secretaría de Educación Pública la información relacionada con el personal comisionado, los pagos realizados al costo asociado a la plaza y las demás

obligaciones establecidas; asimismo, se publicó dicha información en la página de internet del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 16,486,436.88 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Código de conducta y Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 226,788.2 miles de pesos, que representó el 88.8% de los 255,495.0 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2023 y al 29 de febrero de 2024, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no había pagado el 4.5% de los recursos transferidos por 11,450.2 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo infringió la normativa, principalmente en materia del destino de los recursos, servicios personales y adquisiciones, arrendamientos y servicios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 16,486.4 miles de pesos, que representan el 7.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que puedan limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención con los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFA/DASA/0940/2024, del 3 de junio de 2024, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, con el análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados números 1, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 13 del presente informe, se consideran como no atendidos.





Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

1 hoja, 1 CD

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
04 JUN 2024  
11:58h  
OFICIALÍA DE PARTES  
EDIFICIO

DHL: 2878283045  
Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia:  
Oficina: Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías  
No. de oficio: SFA/DASA/0940/2024  
Expediente: AUD. 1279 FAETA 2023  
Asunto: Alcance al oficio SFA/DASA/0859/2024

Morelia, Michoacán; 03 de junio de 2024

**MTRO. FERNANDO DOMINGUEZ DIAZ**  
**DIRECTOR DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**PRESENTE**

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"  
**RECIBIDO**  
04 JUN 2024  
Hoja y 1 CD  
#010: 1697

En alcance al oficio SFA/DASA/0859/2024, con fundamento en el artículo 40, fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y para dar atención al oficio **DAGF "B1"/025/2024** de presentación de Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría número **1279**, con título "**Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos**" de la Cuenta Pública 2023, se anexa CD certificado, que contiene archivos PDF de la documentación presentada por el área responsable para la atención del siguiente resultado:

**NUM. DEL RESULTADO: 23**  
**PROCEDIMIENTO NÚM.: 7.1**  
**DESCRIPCION DEL RESULTADO:**

Con la revisión de los informes trimestrales publicados en las páginas de internet de la SHCP y la SFA y las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se verificó que, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó a la SHCP los cuatro trimestres de 2023 en los componentes "Ejercicio del gasto" e "Indicadores" sobre el ejercicio de los recursos del FAETA 2023, y que los publicó en su página de internet; asimismo, se constató la congruencia de la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato "Ejercicio del gasto" con las cifras reflejadas en los registros contables y presupuestarios; sin embargo, no se presentó evidencia de las fechas en las que se puso dicha información a disposición para consulta en su página de internet; tampoco se presentó la solicitud de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo; en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, párrafo quinto y 107, fracción I; la Ley de Coordinación Fiscal artículo 48, párrafo cuarto y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 4, 11, 12 y 60.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"  
1 hoja (CD)  
- 4 JUN 2024  
**RECIBIDO**  
DAGF "B1"

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración  
 Sub-dependencia  
 Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías  
 No. de oficio SFA/DASA/0940/2024  
 Expediente AUD. 1279 FAETA 2023  
 Asunto: Alcance al oficio SFA/DASA/0859/2024

**ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:**

Se presentan archivos PDF de acuses de los oficios emitidos para la publicación de los informes trimestres del ejercicio 2023 en el Periódico Oficial del Estado y en la página WEB de la Secretaría de Finanzas y Administración, los cuales corresponden a los siguientes:

TRIMESTRE	PUB POE	ACUSE	PAGINA WEB	ACUSE
PRIMER	SFA-SE-DS-349-2023	04-may-23	SFA-SE-DS-348-2023	04-may-23
SEGUNDO	SFA-SE-DS-0684-2023	02-ago-23	SFA-SE-DS-0683-2023	02-ago-23
TERCER	SFA-SE-DS-1069-2023	31-oct-23	SFA-SE-DS-1068-2023	31-oct-23
CUARTO	SFA-SF-DS-056-2024	07-feb-24	SFA-SF-DS-057-2024	02-feb-24

En espera de que los argumentos y la documentación presentada aclare la observación realizada, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. MARIA TERESA TAPIA ZAVALA**  
**DIRECTORA DE ATENCION Y SEGUIMIENTO A AUDITORIAS**  
**DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**  
**Y ENLACE ANTE LA ASF**



Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

C.c.p. - L.A.E. Luis Navarro García, - Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán. Para su conocimiento.  
 - Expediente  
 - Minutario  
 \*MTZ/izc



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control interno.
2. Transferencia de recursos.
3. Registro e información financiera de las operaciones.
4. Destino de los recursos.
5. Servicios personales.
6. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.
7. Transparencia

1. **Control interno:** Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del FAETA 2023.

2. **Transferencia de recursos:** Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del fondo y que los transfirió, junto con sus rendimientos financieros generados, a los ejecutores del gasto ágilmente y sin más limitaciones ni restricciones.

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo.

Comprobar que no se transfirieron recursos del fondo a cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos, y que los saldos de las cuentas bancarias, al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, se corresponden con los saldos pendientes por transferir, devengar o pagar reportados en los registros contables y presupuestarios a dichas fechas.

3. **Registro e información financiera de las operaciones:** Constatar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto registraron contable, presupuestaria y patrimonialmente los recursos del fondo, los rendimientos financieros generados y los egresos.

Verificar, de una muestra seleccionada, que las operaciones financiadas con los recursos del fondo se soportaron en la documentación original, que cumplió los

requisitos fiscales y se canceló con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, y que se identificó con el nombre del fondo.

4. **Destino de los recursos:** Constatar que la entidad federativa destinó los recursos del fondo y sus rendimientos financieros generados para prestar servicios de educación tecnológica y de educación para adultos.

Verificar que la entidad federativa reintegró a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos y los rendimientos financieros no comprometidos al 31 de diciembre de 2023; de igual forma, comprobar que los recursos y los rendimientos que, al 31 de diciembre de 2023 se hayan comprometido y aquellos devengados, que no hayan sido pagados, se hayan pagado a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024; los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar en los 15 días naturales siguientes.

5. **Servicios personales:** Verificar, de una muestra de trabajadores, que el personal acreditó el perfil de la plaza pagada de conformidad con la normativa.

Comprobar que los pagos de sueldos y compensaciones al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados y que las prestaciones y estímulos se efectuaron de conformidad con los contratos colectivos de trabajo y demás disposiciones jurídicas.

Constatar que no se realizaron pagos al personal después de la fecha en que causó baja o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo, con licencias para ocupar cargos de elección popular o comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, así como comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal, y que las licencias por comisión sindical se otorgaron de conformidad con la normativa.

Verificar con los responsables de los centros de trabajo que, de una muestra de trabajadores que recibieron percepciones con los recursos del fondo, dicho personal laboró en éstos durante el ejercicio fiscal 2023 y realizó actividades relacionadas con su puesto.

Constatar, de una muestra de trabajadores eventuales o por honorarios que, durante el ejercicio fiscal 2023, la entidad federativa formalizó la prestación de servicios por medio de los contratos respectivos y los pagos se ajustaron a los montos convenidos en éstos.

Verificar que se realizaron las retenciones y los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta y de las cuotas de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Fondo para la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, entre otros más, a las instancias

correspondientes, sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo en los recursos del fondo.

6. **Adquisiciones, arrendamientos y servicios:** Verificar, de una muestra seleccionada, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, financiados con los recursos del fondo, se adjudicaron de conformidad con la normativa y, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron suficientemente las excepciones; se ampararon en contratos o pedidos debidamente formalizados, que cumplieron los requisitos establecidos en la normativa y fueron congruentes con las bases de la licitación pública, y que los proveedores garantizaron, los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos.

Constatar que los bienes o insumos adquiridos, así como los servicios contratados se entregaron y prestaron en los lugares y fechas establecidas en los contratos o pedidos y, en caso de modificaciones, éstas se justificaron y formalizaron mediante los convenios modificatorios respectivos y, en caso de incumplimiento en la entrega o ejecución, se aplicaron correctamente las penas convencionales.

Comprobar que los pagos realizados con cargo en los recursos del fondo se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que se realizaron las retenciones correspondientes y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

Constatar, mediante visita de inspección física que los bienes o servicios entregados o ejecutados corresponden con los contratados y presentados en las facturas pagadas, cumplieron las especificaciones técnicas pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y estén en condiciones apropiadas de operación, y que cuenten con número de inventario y resguardos correspondientes.

7. **Transparencia:** Constatar que la entidad federativa envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, el destino y los resultados obtenidos con los recursos del fondo; que dichos informes se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general mediante sus respectivas páginas electrónicas de internet, y revisar la congruencia y calidad entre la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato "Ejercicio del gasto" y las cifras reflejadas en los registros contables y presupuestarios.

Comprobar que la entidad federativa dispuso en el ejercicio fiscal 2023 o, en los últimos dos ejercicios fiscales anteriores, de un Programa Anual de Evaluaciones, y que éste se publicó en su página de internet o en otro medio de difusión local, consideró la evaluación de los recursos del fondo y que presentó los resultados de dicha evaluación.

Verificar que la entidad federativa remitió trimestralmente a la Secretaría de Educación Pública la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos, los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza y demás obligaciones establecidas en el artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del personal que recibió con los recursos del fondo, y difundió la información en su página de internet o en otro medio de difusión local.

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Administración y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 2, 17, 19, 34, 36, 37 y 38, fracciones I y II, 42, párrafo primero, y 69, párrafos tercero y cuarto.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 42 y 48, párrafo cuarto.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 57.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42.

Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 22 de diciembre de 2022, artículos 44, fracción II, 63, 64, 66, fracciones I, II y IV, 76, fracción II, 82, 83 y 90, fracción I.

Ley de Profesiones para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 20 de enero de 2020, artículos 2, 11 y 12.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 29 de diciembre de 2016, artículo 3.

Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo,

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 4 de febrero de 2020, artículos 33, 67, 72, fracciones b, e, f, i, j y n, 86, 87 y 100.

Acuerdo por el que se emiten las normas de aplicación general en materia de control interno para la administración pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 21 de diciembre de 2020, artículos 1 al 25.

Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo el 5 de abril de 2023, artículos 45, 46, 47, 48 y 86.

Condiciones Generales de Trabajo 2019-2021 del Sindicato de Empleados al Servicio del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán SESCONALEPMICH, artículo 11, fracción VI.

Cédulas de Valuación de Puestos del CONALEP, con códigos CF33206, CF33204, D004 y D00011.

Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de diciembre de 2022, artículos 12, 16, 17, 18, 19, 20, fracción I, 21, 42 y 45.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.